

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO**

**DECRETO DE INCENTIVOS OTORGADO A BELLA AUTO GROUP, LLC;
COMO PARTE DEL PROGRAMA PONCE INVEST DEL PROYECTO PONCE
ONBOARDING**

En Ponce, Puerto Rico, a 30 de junio de 2025.

COMPARECEN

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PUERTO RICO, seguro social patronal [REDACTED] representado en el presente acto por su Alcaldesa, Marlese Sifre Rodríguez, mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico; y por el Director del Departamento de Planificación y Desarrollo Económico, Jean Paul González Santini, mayor de edad, casado y vecino de Ponce, Puerto Rico. En adelante a la primera parte se le mencionará como “MAP”.

---DE LA SEGUNDA PARTE: BELLA AUTO GROUP, LLC una compañía de responsabilidad limitada debidamente organizada a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con Número de Identificación Patronal [REDACTED] representada por su Principal Oficial Financiero, Rolando Rivera, debidamente designado para comparecer al presente acto, quién es mayor de edad, casado y vecino de Trujillo Alto, Puerto Rico. En adelante a la segunda parte se le mencionará por “BELLA AUTO GROUP”.

Todas las partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

JPLS
QW
---PRIMERO: El MAP aprobó la Ordenanza Número 6 Serie 2021-2022 (en adelante “Ordenanza Núm. 6”), el 26 de octubre de 2021, mediante la cual se estableció el “Programa Ponce Invest” del “Proyecto Ponce Onboarding”, el cual tiene como propósito establecer mecanismos estandarizados para incentivar el desarrollo de proyectos a gran escala. El MAP busca no tan solo eliminar la incertidumbre económica que ha trastocado el desarrollo de mercados sustentables; sino también acceder a programas, proyectos y servicios creados para contribuir con la generación de ingresos y empleos de calidad, con el propósito de lograr un Ponce más competitivo, innovador y de inclusión.

USA
mw
---SEGUNDO: El Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su sección 1 establece que “la Asamblea Legislativa tendrá facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función; y podrá autorizarlos, además, a desarrollar programas de bienestar general y a crear aquellos organismos que fueren necesarios a tal fin”. Y más adelante en su sección 2 establece que “el poder del Estado Libre Asociado para imponer y cobrar contribuciones y autorizar su imposición y cobro por los municipios se ejercerá según se disponga por la Asamblea Legislativa, y nunca será rendido o suspendido.”

---TERCERO: Conforme a este mandato constitucional, la Asamblea Legislativa aprobó el Código Municipal de Puerto Rico (en adelante el “Código”), Ley 107-2020, el cual en su artículo 1.008(o) establece que los municipios están facultados a ejercer en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

---**CUARTO:** Además, el Código establece en su artículo 1.010(q) que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.

---**QUINTO:** A tono con lo anterior y relativo a las contribuciones sobre la propiedad, el Código en su artículo 2.109 establece que el municipio podrá imponer la contribución sobre la propiedad a base de un porciento menor por el tipo de negocio o industria a que esté dedicada la propiedad o por la ubicación geográfica de la misma, cuando sea conveniente al interés público, para el desarrollo de cualquier actividad comercial o de cualquier zona especial de desarrollo y rehabilitación definida o establecida por ordenanza. Asimismo, el municipio podrá promulgar tipos escalonados o progresivos dentro del máximo y el mínimo, establecer tasas menores y exonerar del pago de la contribución sobre la propiedad para promover la inversión en el desarrollo y rehabilitación de áreas urbanas en deterioro o decadencia en el municipio, mediante mecanismos que permitan un tipo menor de contribución sobre la propiedad o una exención total o parcial de ésta en función del cumplimiento de condiciones sobre inversión y otras análogas que el municipio establezca mediante ordenanza.

---**SEXTO:** En cuanto a los arbitrios de construcción, el Código en su artículo 2.110(f) establece que el municipio podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a farmacias, hospitales y centros de salud, laboratorios clínicos, plantas manufactureras, centros comerciales (incluyendo comercios de venta al detal y otros servicios comerciales que formen parte de un centro comercial), centros de distribución de artículos, centros de llamadas, centros de oficinas corporativas, hoteles, paradores, centros educativos, entre otros comercios o entidades con o sin fines pecuniarios.

---**SÉPTIMO:** Y en cuanto a patentes municipales, el Código en su artículo 7.202(c) autoriza al municipio a imponer y cobrar tasas inferiores a los máximos establecidos cuando se desee incentivar un negocio dentro de una industria, sector comercial o área geográfica en particular. Para estos efectos el municipio considerará el volumen de negocio que tenga el negocio que se desee incentivar dentro de la industria o sector comercial a que éste pertenezca; la naturaleza del negocio o industria a que se dedica la persona o entidad y la ubicación geográfica del negocio y que esté al día de sus contribuciones estatales y municipales. Esta autorización incluye facultades para: (1) Promulgar tipos por volumen de negocio; (2) promulgar tipos de vigencia escalonada o progresiva dentro del mínimo vigente y el máximo autorizado hasta alcanzar en dos (2) años la tasa máxima, y (3) establecer tasas menores y hasta exonerar del pago de patentes cuando se desee incentivar nuevas inversiones, rehabilitar actividades en operación y desarrollar nuevas actividades en la jurisdicción municipal, todo ello con carácter prospectivo y sujeto al cumplimiento de las condiciones y formalidades que mediante Ordenanza disponga el municipio para esos fines. Disponiéndose, que la imposición de tasas menores o la exoneración del pago de patente será uniforme para negocios de la misma naturaleza dentro de cada industria y sector comercial.

---**OCTAVO:** El "Programa Ponce Invest" le otorga incentivos contributivos a los distintos comerciantes que cualifiquen de acuerdo con los distintos parámetros establecidos en la Ordenanza Núm. 6. Éstos son: zonificación, industria, inversión y propiedades en desuso. La combinación de descuentos aplicables no excederá el 75% en

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

descuento contributivo. Siendo el descuento contributivo aplicable en las áreas de patentes municipales, arbitrios de construcción y contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble (CRIM). El término por decreto será de 5 o 10 años (dependiendo la industria) con revisiones anuales.

---**NOVENO: BELLA AUTO GROUP** es un conglomerado líder en la industria automotriz y de transporte, reconocido como la red de concesionarios de vehículos más grande y diversa de Puerto Rico. Fundada en 1963 por Jerónimo Esteve-Abril y Juan José Bellapart, la empresa ha evolucionado desde un pequeño distribuidor de motocicletas Honda hasta un gigante que abarca la distribución mayorista y minorista de automóviles, embarcaciones, equipos de potencia y servicios de alquiler de vehículos. Con más de 60 años de trayectoria, **BELLA AUTO GROUP** se distingue por su compromiso con la excelencia, la innovación y el servicio al cliente, consolidándose como un motor clave de la economía puertorriqueña. Como patrono, **BELLA AUTO GROUP** se enorgullece de su cultura laboral de alto rendimiento, enfocada en la innovación, el trabajo en equipo y el desarrollo profesional. Con más de 1,000 empleados, la empresa ha sido reconocida en 10 ocasiones como uno de los Mejores Patronos de Puerto Rico por fomentar un ambiente inclusivo y una alta representación de mujeres en posiciones de liderazgo.

BELLA AUTO GROUP se mantiene a la vanguardia mediante la inversión en tecnología y la expansión estratégica de su portafolio. Su consolidación bajo la marca Flagship en 2023 marcó un hito en su estrategia para unificar su identidad y fortalecer su posición como líder en la industria automotriz de Puerto Rico. En lo que concierne a la jurisdicción de Ponce, la meta del conglomerado **BELLA AUTO GROUP** es comenzar un agresivo plan de expansión con el propósito de extender la línea de productos con marcas vigentes, así como traer nuevas marcas al sector del sur de la Isla. Para ello invertirán más de 20 millones de dólares en mejoras significativas a las operaciones actuales y la adquisición, expansión y construcción de nuevas facilidades en múltiples localidades.

JRS
Qm
WPM
nn
---**DÉCIMO: BELLA AUTO GROUP**, por sí y en representación de sus demás empresas (**BELLA AUTO GROUP DEL SUR, LLC**; **BELLA INTERNATIONAL, LLC** y **POMPINA INVESTMENTS, LLC**), solicitó acogerse a los beneficios del “Programa Ponce Invest” el 25 de enero de 2022. No obstante, por dilación de fuerza mayor no atribuible a las empresas de **BELLA AUTO GROUP**, el Municipio no pudo estar en posición de conceder los incentivos solicitados en fecha cercana a la solicitud recibida. Así las cosas, por el transcurso del tiempo, la ordenanza que da vida a los incentivos contributivos municipales en el “Programa Ponce Invest” ha sido objeto de enmiendas que, entre otras cosas, varían los beneficios que se conceden (ej. eliminación del incentivo de exención sobre la propiedad mueble) y menoscaban el interés que motivó la gran inversión de **BELLA AUTO GROUP** en Ponce. Evaluada estas circunstancias, aisladas y muy particulares, el Municipio entiende prudente y necesario reconocer que **BELLA AUTO GROUP** y demás empresas que la integran deben estar sujetas a la extensión de beneficios que fueron aplicables a la fecha de su solicitud para el 25 de enero de 2022. Con esta determinación el Municipio Autónomo de Ponce procura, como sana política pública, honrar la confianza de las empresas que, en momentos de dificultad económica en el país, invierten en nuestra jurisdicción motivados por una administración municipal que honra las expectativas y ofrecimientos a los empresarios. Esto conlleva que **BELLA AUTO GROUP** será acreedora a los beneficios dispuestos al 26 de octubre de 2021, según la fecha de vigencia de la Ordenanza Núm. 6., pero su efecto será prospectivo a la firma del presente decreto y bajo las condiciones aquí pactadas, sin limitación a las enmiendas ulteriores que el Programa Ponce Invest haya tenido.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

BELLA AUTO GROUP pertenece a la industria de Logística, Transportación y Warehousing, está ubicada en la Zona denominada "Ponce Centro", con una inversión de \$20,000,000 a \$30,000,000 y generará entre 45-50 empleos (inversión y empleos aplicables y reconocidos en conjunto a todas las empresas que integran a **BELLA AUTO GROUP** en la jurisdicción de Ponce). La empresa ha de operar en las facilidades que ubican en la Urb. San Rafael, Calle Marginal, PR 2, KM.HM 229.8 Ponce P.R 00716

---DÉCIMO PRIMERO: El **MAP** evaluó favorablemente la mencionada solicitud y determinó que conforme a la combinación de descuentos aplicables del "Programa Ponce Invest" a **BELLA AUTO GROUP** le corresponde una exención contributiva de **55%** en patentes municipales, arbitrios municipales de construcción y contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble (CRIM), por un período de 5 años. Al culminar el periodo de 5 años, y sujeto a cumplimiento con los requisitos del presente Decreto, **BELLA AUTO GROUP** podrá ser evaluada y cualificada para, de cumplir con los criterios legales aplicables, obtener un decreto adicional del **MAP** por un término de 5 años adicionales.

---DÉCIMO SEGUNDO: Conforme a todo lo anterior, el **MAP** le otorga a **BELLA AUTO GROUP** el presente Decreto de Incentivos conforme al "Programa Ponce Invest" del "Proyecto Ponce Onboarding", al amparo de la Ordenanza Núm. 6; y **BELLA AUTO GROUP** acepta dichos incentivos y se compromete a cumplir con los acuerdos aquí establecidos. Por tal razón, El **MAP** y **BELLA AUTO GROUP** convienen y pactan las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---UNO: PATENTES MUNICIPALES: Mediante este Decreto, el **MAP** le concede a **BELLA AUTO GROUP** un cincuenta y cinco por ciento (**55%**) de exención en las patentes municipales sobre las Actividades Elegibles, por un período de cinco (5) años, el cual comenzará y será efectivo desde la firma del presente decreto; es decir, desde el año fiscal 2025-2026 y años subsiguientes. Además, **BELLA AUTO GROUP** se podrá acoger al beneficio del 5% de descuento establecido en el artículo 7.208, sujeto a los requisitos allí establecidos

Disponiéndose, además, que como parte de la **Cláusula de Defensa del FISCO Municipal**, regulado en el inciso (i) de la Ordenanza Núm. 6, el pago de patentes municipales que deberá pagar anualmente **BELLA AUTO GROUP**, una vez aplicada la exención del presente Decreto, no podrá ser menor a la patente individualmente pagada al Municipio de Ponce correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de la Solicitud del presente Decreto, esto las patentes municipales para el año fiscal 2024-2025. El propósito de lo anterior es que el **MAP** asegure como mínimo el ingreso recibido justo antes de la vigencia de la exención aquí concedida. Además, la presente exención aplicará al volumen de negocios generado en las Actividades Elegibles llevadas a cabo por las entidades legales que componen a **BELLA AUTO GROUP**, según descrito en el Memorial Explicativo, junto con su Anejo 1 denominado Plan de Expansión de Bella en Ponce, el cual se presentó junto con la Solicitud del presente Decreto, el cual se hace formar parte de este de manera íntegra. Lo anterior requiere que **BELLA AUTO GROUP** segregue su volumen de negocios por cada entidad de manera de aplicar dicha limitación de manera individual en lo respecta a **BELLA AUTO GROUP**.

---DOS: ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN: Mediante este Decreto, el **MAP** le concede a **BELLA AUTO GROUP** un cincuenta y cinco por ciento (**55%**) de exención

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

en arbitrios municipales de construcción, efectivo al comienzo de cualquier actividad de construcción realizadas luego de la fecha de solicitud de incentivos en los establecimientos comerciales de o bajo el control de **BELLA AUTO GROUP**. La presente exención aplicará a las actividades de construcción realizadas por o en favor de **BELLA AUTO GROUP** desde el 26 de octubre de 2021, incluyendo, pero no limitado a los establecimientos comerciales de **BELLA AUTO GROUP** descritos y detallados en el Memorial Explicativo, junto con su Anejo 1 denominado Plan de Expansión de Bella en Ponce, el cual se presentó junto con la Solicitud del presente Decreto, el cual se hace formar parte de este de manera íntegra. Esta exención de arbitrios municipal de construcción se hace extensiva a las entidades que comprenden **BELLA AUTO GROUP** y a todos sus contratistas y subcontratistas que lleven a cabo las actividades de construcción en el MAP.

---TRES: CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE: Mediante este Decreto, el **MAP** le concede a **BELLA AUTO GROUP** un cincuenta y cinco por ciento (**55%**) de exención de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble (CRIM) por un periodo de cinco (5) años, según la razón expuesta en la décima cláusula de la parte expositiva anterior, el cual comenzará el 1 de enero de 2025 (para los recibos de contribuciones sobre la propiedad inmueble del año fiscal 2025-2026 y años subsiguientes, y la Planilla de Contribuciones Sobre la Propiedad Mueble que vence el 15 de mayo de 2025 y años subsiguientes). **BELLA AUTO GROUP** tendrá derecho a las tasas de descuento de diez (10) o cinco (5) por ciento por concepto de pronto pago de sus contribuciones sobre la propiedad inmueble y propiedad mueble según provisto por los artículos 7.061 y 7.137 del Código, respectivamente. La presente exención aplicará a la propiedad mueble e inmueble situada en los establecimientos comerciales de **BELLA AUTO GROUP**, incluyendo pero no limitado a los descritos y detallados en el Memorial Explicativo, junto con su Anejo 1 denominado Plan de Expansión de Bella en Ponce, el cual se presentó junto con la Solicitud del presente Decreto, el cual se hace formar parte de este de manera íntegra.

JPLK
Además, de conformidad con los artículos 7.026, 7.027 y 7.070 del Código, la exención contributiva aquí dispuesta excluye el uno punto cero tres por ciento (1.03%) del Fondo de Redención de la Deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante "Fondo de Redención"), incluido como parte de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble. Luego de segregar la porción del Fondo de Redención se aplica la tasa ajustada basada en el porcentaje de exención acordado en este Decreto.

OK
Como parte de la **Cláusula de Defensa del FISCO Municipal**, regulado en el inciso (i) de la Ordenanza Núm. 6, el pago de las contribuciones sobre la propiedad que deberá pagar anualmente **BELLA AUTO GROUP**, una vez aplicada la exención del presente Decreto, no podrá ser menor a las contribuciones individualmente pagada por sobre la propiedad atribuible a la propiedad mueble e inmueble localizada dentro del Municipio de Ponce correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior a la radicación de la solicitud del presente Decreto (2024-2025). El propósito de lo anterior es que el **MAP** asegure como mínimo el ingreso recibido justo antes de la vigencia de la exención aquí concedida.

LAR
MA
---CUATRO: INVERSIÓN: BELLA AUTO GROUP se compromete invertir en sus proyectos entre \$20,000,000 a \$30,000,000 (inversión aplicable y reconocida en conjunto a todas las empresas que integran a **BELLA AUTO GROUP** en la jurisdicción de Ponce). Las actividades de inversión comprenden la adquisición de edificios, estructuras y terrenos, demolición, remodelación y mejoras, desarrollo y construcción de mejoras, estructuras, y edificios, y la adquisición e instalación de maquinaria y equipo descrito, pero no limitado al Memorial Explicativo, junto con su Anejo 1 denominado Plan de Expansión

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

de Bella en Ponce, el cual se presentó junto con la Solicitud del presente Decreto, el cual se hace formar parte de este de manera íntegra. Para estos propósitos se considerará como parte del compromiso de inversión, la realizada por las entidades que comprenden a BELLA AUTO GROUP en el MAP desde el 26 de octubre de 2021, fecha de vigencia de la Número 6 Serie 2021-2022.

---CINCO: EMPLEOS: BELLA AUTO GROUP se compromete reclutar y mantener un promedio anual de entre 45 a 50 empleos (integrado a las entidades que compone BELLA AUTO GROUP en la jurisdicción de Ponce) durante la vigencia del Decreto, de los cuales al menos el 70% estarán en nómina regular y al menos el 50% trabajarán presencialmente en Ponce. En la medida de lo posible, en su proceso de reclutamiento BELLA AUTO GROUP debe dar prioridad a residentes de Ponce y certificar cumplimiento al efecto al Municipio de Ponce.

---SEIS: INVERSIÓN PONCEÑA: BELLA AUTO GROUP desembolsará anualmente al MAP el cinco por ciento (5%) de todos los ahorros obtenidos por los descuentos contributivos aquí concedidos en las áreas de patentes municipales, arbitrios de construcción y contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble (CRIM). El desembolso del cinco por ciento (5%) de todos los ahorros obtenidos por los descuentos contributivos aquí concedidos en las áreas de patentes municipales y arbitrios de construcción lo emitirá BELLA AUTO GROUP cada vez que venga obligado a efectuar el pago de las patentes municipales y/o los arbitrios de construcción, de manera simultánea junto con el pago del tributo en cuestión. Por su parte, el desembolso del cinco por ciento (5%) de todos los ahorros obtenidos por los descuentos contributivos aquí concedidos en el área de las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble (CRIM) lo emitirá BELLA AUTO GROUP una vez el MAP le presente la factura anual correspondiente.

---SIETE: REVISIÓN Y MONITOREO: BELLA AUTO GROUP reconoce y acepta que el presente Decreto será revisado y monitoreado por el MAP anualmente. Esta revisión y monitoreo consistirá en que BELLA AUTO GROUP deberá entregar evidencia financiera actualizada anualmente. Además, BELLA AUTO GROUP deberá entregar cualquier documento requerido previamente que se encuentre vencido en su versión vigente. Deberá mantener la clasificación "Good Standing" otorgada por el Departamento de Estado. De haber habido algún cambio en la composición propietaria de acciones o membresía de las entidades n, deberá notificarlo y suministrar el documento correspondiente (bylaws o el Operating Agreement o documento legal evidenciando dicha transferencia). A su vez, BELLA AUTO GROUP no puede tener deudas con el MAP ni el Estado libre Asociado de Puerto Rico ni con ninguna de sus dependencias. Esto no incluirá deudas que estén dentro de un proceso de revisión administrativa o judicial.

---OCHO: ENTREGA DE INFORMES ANUALES: Como parte del monitoreo que el MAP realizará a BELLA AUTO GROUP, estará revisando anualmente los Estados Financieros Auditados o Compilados correspondientes al año en cuestión, evidencia tanto del número como de los por cientos aplicables de empleos regulares como de empleados que trabajarán presencialmente en Ponce y evidencia de la inversión realizada.

---NUEVE: TÉRMINO PARA ENTREGA DOCUMENTOS REVISIÓN Y MONITOREO: Como parte de la revisión y monitoreo anual, el MAP le hará una notificación requiriendo la entrega de los documentos y evidencias antes mencionados. BELLA AUTO GROUP, deberá cumplir con la entrega de lo solicitado en un período de treinta (30) días desde la notificación. En caso de no cumplir cabalmente con la entrega de lo solicitado, el MAP le remitirá a BELLA AUTO GROUP, una segunda notificación

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

requiriendo los documentos y/o evidencias no suministrados. **BELLA AUTO GROUP**, tendrá quince (15) días para cumplir con la entrega de lo solicitado en esta segunda notificación. Luego de la notificación por escrito del **MAP**, **BELLA AUTO GROUP**, presentará la información financiera que corresponda y versiones actualizadas de cualquier documento previamente requerido que pueda haber vencido, tales como certificaciones anuales emitidas por agencias gubernamentales (Departamento de Hacienda, CRIM). Durante el período de revisión y seguimiento bajo esta cláusula, **BELLA AUTO GROUP** no podrá tener deudas con el **MAP** o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con cualquiera de sus dependencias. Si **BELLA AUTO GROUP** tiene deudas, debe presentar evidencia del cumplimiento de un plan de pago, o evidencia de que está en proceso o revisando sus deudas con la agencia correspondiente. Si **BELLA AUTO GROUP** incumple con lo antes dispuesto, el Decreto quedará revocado.

---DIEZ: DEPENDENCIAS MUNICIPALES: El **MAP** utilizará a varias de sus dependencias municipales para la revisión y monitoreo del presente Decreto. Es prerrogativa exclusiva del **MAP** utilizar las dependencias y/o recursos internos y externos que estime necesarios para realizar la revisión y el monitoreo anual. Como práctica general, el Departamento de Planificación y Desarrollo Económico será la dependencia que liderará esta revisión y monitoreo, el cual será el que se comunique directamente con **BELLA AUTO GROUP** y le solicitará todos los informes, documentos y evidencias, los cuales evaluará y/o delegará la evaluación en las distintas dependencias municipales que estime pertinentes al asunto en cuestión. Por su parte, el Departamento de Finanzas certificará los estados de cuenta de los distintos tributos municipales y ayudará en la evaluación de los estados e informes financieros. La Oficina de Permisos evaluará el cumplimiento con los permisos requeridos. La Oficina de Servicios Legales certificará el Decreto y revisará todos los asuntos de carácter legal que surjan con éste, y para ello podrá utilizar tanto recursos internos como externos. Cualquier otra dependencia municipal puede formar parte de este proceso a requerimiento exclusivo del **MAP**.

---ONCE: CUMPLIMIENTO CON LEYES, REGLAMENTOS, ORDENANZAS: **BELLA AUTO GROUP** se compromete a cumplir cabalmente con las leyes, reglamentos, ordenanzas, regulaciones y permisos requeridos tanto estatales como municipales; incluyendo, pero sin limitarse, al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, el Código, las ordenanzas de patentes municipales, arbitrios municipales de construcción, de impuestos de ventas y uso, y cualquiera otra disposición legal que aplique.

---DOCE: REVOCACIÓN: Como parte de su función de revisión y monitoreo el **MAP** tiene plena autoridad de revocar el presente Decreto de hallar algún incumplimiento del Decreto por parte de **BELLA AUTO GROUP**. Por consiguiente, **BELLA AUTO GROUP** reconoce que los incentivos contributivos otorgados mediante el presente Decreto constituyen un privilegio. Por lo que reconoce, además, que la permanencia de éste estará sujeta al fiel cumplimiento de la empresa con todos los parámetros aquí establecidos, y que el mismo será revocado retroactivamente por el **MAP** a la fecha del incumplimiento conforme a la reglamentación y el derecho vigente, de no cumplir con lo previamente estipulado. Este Decreto, además, podrá ser revocado retroactivamente a la fecha de su emisión si se demostrare que el mismo fue obtenido por medio de fraude o engaño o falseamiento de un hecho material, por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por cualquier otra justa causa legal. **BELLA AUTO GROUP** es consciente y acepta que la revocación del Decreto implica que asume la obligación del pago de las concesiones contributivas de forma retroactiva a la fecha del incumplimiento,

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

considerándose una deuda tasada, final, firme y exigible, con la suma que proceda por concepto de intereses, recargos y penalidades.

---TRECE: ROTULACIÓN: El **MAP** colocará un rótulo dentro de los predios de **BELLA AUTO GROUP**, mediante el cual se le informará al público que el negocio fue incentivado gracias al “Programa Ponce Invest” del “Proyecto Ponce Onboarding”. Este rótulo permanecerá como mínimo dentro de los predios del negocio durante un término de treinta (30) días desde su colocación.

---CATORCE: TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD: Como parte de la política de transparencia del **MAP**, éste y todos los decretos otorgados por el “Programa Ponce Invest” del “Proyecto Ponce Onboarding” serán documentos públicos. El público tendrá acceso al presente Decreto a través del portal que el Departamento de Planificación y Desarrollo Económico creó para esos propósitos.

---QUINCE: ACEPTACIÓN: **BELLA AUTO GROUP** tendrá un término de treinta (30) días para aceptar el presente Decreto. Dicho término comenzará el día que el **MAP** le notifique a las entidades que comprenden a **BELLA AUTO GROUP** que el Decreto está listo para su firma.

---DIECISÉIS: NULIDAD: Este Decreto se registrá y se interpretará conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se establece que todas y cada una de las disposiciones de este Decreto son independientes y separadas unas de otras. Si un Tribunal competente declararse nula, inválida o inconstitucional cualquier sección, disposición o cláusula de este, la decisión, sentencia o resolución de tal tribunal no afectará la legalidad, validez o constitucionalidad de sus restantes disposiciones.

OTORGACIÓN

nn
TAL ES EL DECRETO, que las partes lo formalizan y por encontrarlo conforme a sus instrucciones y deseos, estampan sus iniciales en cada una de sus páginas y sus firmas en la última página en señal de aprobación, obligándose así a su más fiel cumplimiento.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firma el presente decreto en Ponce, Puerto Rico, hoy día 30 de junio de 2025.

Primera Parte:
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE


Hon. Marlese Sifre Rodríguez
Alcaldesa

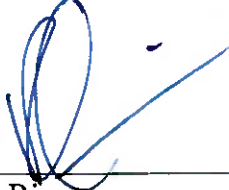

Damaris Suliveres Cruz
Directora Finanzas y Presupuesto

Segunda Parte:


Jean Paul González Santini
Director
Planificación y Desarrollo Económico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
PONCE, PUERTO RICO

BELLA AUTO GROUP, LLC



Rolando Rivera
Principal Oficial Financiero y
Vicepresidente-Ejecutivo de Finanzas

